

El Ministerio de Educación Nacional presenta la siguiente aclaración para la atención integral a la primera infancia de la población indígena, en el marco del convenio 929 de 2008.

1. ACLARACION GENERAL:

En desarrollo del mandato contenido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, el Estado tiene la obligación de garantizar la atención integral a la primera infancia. Para ello, el Ministerio de Educación Nacional convocó a la CONTCEPI, creada por el decreto No 2406 del 26 de junio de 2007, cuyas funciones son la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades de los pueblos indígenas del país, con el fin de iniciar el proceso de concertación de los componentes y modalidades que deben incluir la atención integral a la primera infancia a las comunidades indígenas que garantice y respete su identidad cultural.

Para garantizar la atención a la primera infancia, el Ministerio de Educación Nacional en el marco del convenio 929 de 2008 habilitó a prestadores del servicio de atención integral a la primera infancia del banco de oferentes nacional. En el marco de este proceso, con el fin de garantizar el efectivo respeto a los derechos de las comunidades indígenas consagrados en el artículo 68 de la Constitución y en el Convenio 169 de la OIT, los prestadores habilitados que brindarán atención a la población indígena de primera infancia, deberán enviar al Ministerio de Educación, previo al inicio de la atención, el acta de concertación con las autoridades indígenas representativas de las respectivas comunidades, así como copia del acto administrativo de reconocimiento de dichas autoridades expedido por la dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior y de la Justicia.

NOTA: Con base en el marco jurídico de este proceso administrativo, es necesario aclarar a las personas naturales y/o jurídicas habilitadas en el Banco de Oferentes, que ello no genera obligación para el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional o el ICETEX, de realizar contratación alguna.